



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las catorce horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Comité manifiesta que ha dado el debido cumplimiento a los tiempos y formas reglamentarias que dispone el Manual de la Materia, a efecto de convocar a todas las partes integrantes del Comité.

Adicionalmente, en aras de las medidas de prevención que está implementando el Gobierno del Estado de Yucatán en contra de la pandemia del COVID-19, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Procesos Transversales ha establecido las disposiciones administrativas mediante oficio SAF/SA/DPT/276/2020 por las cuales se llevarán a cabo las sesiones del comité de adquisiciones a fin de dar cumplimiento al Manual de Comités de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las dependencias y entidades de la administración pública del estado, derivado de lo anterior **los servidores públicos cuyos nombres y cargos se relacionan al calce de este documento** quienes firman al final de esta acta, declarando que dicha reunión se realiza con la finalidad de llevar a cabo la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles, ajustándose al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia de los miembros del comité y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza a través de la Contratación de los Servicios para la Aplicación de Exámenes Médicos, Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo del artículo 25 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción III, inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, pagaderos con recursos

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas.
En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



provenientes del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 1).

- IV. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para "Dotar de equipamiento necesario a los elementos de seguridad pública", a través adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional tal como chaleco balístico nivel [redacted], con dos placas balísticas nivel [redacted] mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en concordancia a la fracción II, Inciso c) del artículo 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, pagaderos con recursos provenientes del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 2).
- V. Análisis del documento de justificación mediante el cual se informa al presente comité la excepción del procedimiento de licitación pública para la adquisición de Mascarillas KN95 Antipartículas con Sujetador Marca Wenxin, para la Protección de los Elementos Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública durante la Contingencia por el Covid-19 en el Estado de Yucatán, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles en concordancia con el artículo 75 fracción II inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 y el punto 5.5 fracción III del manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Anexo I, (Documento 3).
- VI. Análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para la Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública, a través de la Contratación de los Servicios de Impartición de Cursos de Formación Inicial en Activo para Policía Estatal, Formación Inicial en Activo para Policía Municipal, Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Estatal, Competencias Básicas de la Función Policial para Policía de Investigación y Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función Policial tanto para Policía Estatal como de Investigación, mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia con el artículo 75 fracción II inciso C del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 4).
- VII. Clausura de la Sesión.

Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 8 de julio de 2020

PÁG. 2 DE 28



www.yucatan.gob.mx



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del **PUNTO UNO** del orden del día, se declara que existe quórum legal mínimo indispensable para llevar a cabo la presente sesión. Se adjunta la lista de asistencia la cual es tomada por el Secretario Ejecutivo de acuerdo a la participación activa de los miembros del comité mediante correo electrónico mismos que quedarán para su debido resguardo.

Para dar cumplimiento al **PUNTO DOS** del orden del día, se dio oportunidad a los miembros del comité para realizar los comentarios respectivos del presente punto, de lo cual se señala lo siguiente:

Comentarios: Ninguno de los miembros manifestó tener comentarios en el presente punto.

Posterior a la recepción de comentarios, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, da oportunidad a los miembros con derecho a voz y voto a efecto que se pronuncien al respecto. De lo cual resultó lo siguiente:

Votación: Los miembros del comité aprueban por unanimidad de votos el presente punto del orden del día, con lo cual se da por desahogado.

Como lo establece el **PUNTO TRES** del orden del día, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, somete a consideración a los integrantes del comité, el análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para el fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza a través de la Contratación de los Servicios para la Aplicación de Exámenes Médicos, Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo del artículo 25 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en concordancia del artículo 75, fracción III, inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, pagaderos con recursos provenientes del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 1), el cual consiste en, 1 servicio de aplicación de exámenes médicos, pruebas de laboratorios y estudios de gabinete.



El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto fortalecer los márgenes de seguridad, confiabilidad, eficiencia y competencia de las Instituciones de Seguridad Pública, mediante la aplicación de rigurosos mecanismos de control de confianza de personal, que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales, como se determina en el Reglamento Interior del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en su artículo 2, así mismo, forma parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, siendo así que recae en él, como parte del compromiso distribuido entre los conformantes del mismo, una alta importancia en el cumplimiento de la función que se le encomienda para la mejora continua de la seguridad pública en la entidad.

Ante tal situación, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace mención a los integrantes del Comité, la importancia del fortalecimiento de la fase médica, cuyo objeto es valorar el estado de salud actual del evaluado, su integridad física y detectar riesgos que afecten el desempeño de las funciones a través de una historia clínica completa y estudios de laboratorio con el estricto sentido de confidencialidad y secrecía en los estándares internos de la Corporación, por lo que se requiere contratar **los servicios para la aplicación de exámenes médicos, pruebas de laboratorio y estudios de gabinete**, como parte del proceso de control de confianza, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción.

Por lo anterior, es preciso hacer mención, que uno de los fines que persigue el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se refiere a la certificación policial, siendo parte vital de los objetivos del Centro, la certificación en control de confianza a los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, por lo que es de suma importancia contar con el personal médico especializado que apoye al fortalecimiento de las capacidades de evaluación del Área Médica-Toxicológica. Entre sus objetivos tiene por cumplir con la totalidad de las Evaluaciones de Control de Confianza programadas para los elementos de nuevo ingreso y permanencia de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, es decir, realizar las evaluaciones del Área



Médica-Toxicológica apegado a la normatividad establecida, cumplir con las metas diarias de evaluaciones médicas, pruebas de laboratorio, estudios de gabinete programados, mejora en la selección y permanencia del personal de la corporación.

Asimismo se presenta el supuesto de proveedor idóneo de excepción, enunciado en la fracción III del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, toda vez que los artículos 9, 30 y 50 del Reglamento Interior del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, señalan que toda la información que conozca y genere el personal del Centro, así como el contenido de los expedientes de los evaluados y los resultados de los procesos de control de confianza, tienen el carácter de confidencial, por tanto, al dar a conocer abiertamente al público información del Centro y en específico, los procedimientos de evaluación de un Área Técnica del Centro, como lo es el Área Médica-Toxicológica, vulneraría los Procesos de Evaluación de Control de Confianza, lo que desembocaría en una potencial intromisión al mismo, afectando su veracidad y confidencialidad, por ello habiendo identificado un prestador de estos servicios con la calidad de proveedor idóneo resulta innecesario y poco prudente la realización de un procedimiento licitatorio, principalmente con énfasis en no comprometer la revelación de normas, procedimientos, métodos y especificaciones técnicas del control de confianza a razón de considerarse el proveedor competente con las certificaciones correspondientes, siendo innecesaria la exposición de la información concerniente.

Cabe mencionar, que el prestador **HEMOLAB, S.A. DE C.V.** oferta servicios que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por esta Dependencia, además el citado prestador oferta precios convenientes, ofreciendo crédito en la forma de financiamiento, acreditando los criterios de economía, eficiencia, eficacia en el ejercicio de los recursos, dispuesto en el Artículo 107 Constitucional Estatal y 134 Constitucional Federal. Otra cualidad importante es que el citado prestador, desde hace varios años ha obtenido la acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) renovándola anualmente, y en la actualidad, es el único laboratorio en el Estado con dicha acreditación vigente, lo que da garantía del cumplimiento de los requerimientos de evaluación, así como otorga fiabilidad respecto al cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos en la ejecución de las evaluaciones que deba realizar el Centro.





En seguimiento a lo anterior, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, hace del conocimiento que la contratación del servicio para la aplicación de exámenes médicos, pruebas de laboratorio y estudios de gabinete, mediante el procedimiento de Adjudicación directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo del Artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y del Artículo 75 fracción III, inciso A) del Decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, hasta por un monto máximo de \$ 6,425,098.00 (Son; seis millones cuatrocientos veinticinco mil noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), será financiado con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, por lo que se propone a la empresa **HEMOLAB, S.A. DE C.V.**, quien se erige como el prestador indicado por cumplir con los requisitos indispensables señalados por las disposiciones del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), para la ejecución de las evaluaciones de control de confianza, además cuenta con personal capacitado y con amplia experiencia en la rama de control de confianza, comprometido con la atención de los elementos, proporcionando un trato humano, confiable y profesional, garantizando en todo momento la más estricta confidencialidad, así como la más alta confiabilidad de resultados y estricto control de calidad.

Derivado de lo anterior, se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 1), y por haberse acreditado las circunstancias previstas en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y del Artículo 75 fracción III, inciso A) del Decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, la empresa **HEMOLAB, S.A. DE C.V.** cumple con los criterios de eficiencia, eficacia, precio, economía, calidad de los productos que oferta, imparcialidad, honradez, transparencia, los cuales aseguran las mejores condiciones de adquisición para el Estado de los bienes requeridos al satisfacer los objetivos a los que están destinados de acuerdo a lo estipulado en nuestra Carta Magna en su numeral 134 y la Constitución local en su artículo 107.





Comentarios:

En uso de la voz el **C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General Órgano de Control Interno**, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán manifiesta: que con motivo de la revisión efectuada al oficio SSP/DGA/800/2020 de fecha tres de julio de dos mil veinte, se solicitó en fecha siete de julio de dos mil veinte, mediante correo electrónico Institucional dirigido al Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo, y a la C.P. Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, diversa información y/o documentación relativa al Punto III del Orden del día, para estar en aptitud de determinar el cumplimiento de la normatividad aplicable, sin embargo, dicha información no fue proporcionada en la fecha y hora indicada por lo que este órgano de control interno se ve imposibilitado de realizar el análisis conducente, por lo que se les exhorta a seguir los procedimientos de adjudicación que correspondan y a observar las disposiciones legales vigentes.

En uso de la palabra la **C.P. Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras**, el correo que fue enviado el día de ayer a las 8:09 pm, fue contestado el día de hoy. El retraso en los tiempos se debió a problemas con los equipos de escaneo con los que se cuentan, que tienen ya muchos años de antigüedad, y por la pandemia en la que nos encontramos no consideramos prudente enviar copias fotostáticas, sin embargo ya cuenta con toda la información solicitada.

En uso de la palabra el **Lic. Edgar Miguel Poot Delfino, Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado**, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, manifiesta que: de la revisión del documento justificativo relativo al punto III del orden del día se observa que no se cuenta con la evidencia documental, que permita identificar la investigación de mercado respecto de otros posibles proveedores referida en la justificación de la adquisición, ni que se haya invitado a otras empresas como se menciona en la justificación ya sea por medio de oficios de invitación, por lo que se recomienda que en el expediente de contratación se justifique el mismo.





En uso de la palabra la **C.P. Alicia Anals Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras**, notifica que se da por contestada la siguiente observación con el correo enviado al Contador Jiménez Pantoja.

El **L.A.P.G. Carlos Alexanders Teplichin Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité**, manifestó en su correo del día 8 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Sexta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato, verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones. Así mismo, se le exhorta al titular del órgano interno de control de esta dependencia que para lo sucesivo con efecto de enterar correctamente al comité, proporcione los detalles de la información que no lo fue remitida.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Posterior a la recepción de comentarios, el **Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, da oportunidad a los miembros con derecho a voz y voto a efecto que se pronuncien al respecto. De lo cual resultó lo siguiente:

Votación: Los miembros del comité aprueban por unanimidad de votos el presente punto del orden del día, con lo cual se da por desahogado.

Como lo establece el **PUNTO CUATRO** del orden del día, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, somete a consideración a los integrantes del comité, el análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para "Dotar de equipamiento necesario a los elementos de

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas.
En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



seguridad pública", a través adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional tal como chaleco balístico nivel [REDACTED], con dos placas balísticas nivel [REDACTED] mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en concordancia a la fracción II, inciso c) del artículo 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, pagaderos con recursos provenientes del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 2), el cual consiste en 300 piezas prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal Chaleco Balístico nivel [REDACTED] con dos Placas Balísticas Nivel [REDACTED]

El Gobierno del Estado de Yucatán se propone como misión primordial de este proyecto equipar al elemento policial de esta institución de seguridad pública para fortalecer su correcta actuación policial del personal operativo. Así como el debido cumplimiento a la meta del Eje Estratégico "Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz" del Sistema Nacional de Seguridad Pública de los Programas con Prioridad Nacional de recursos de carácter Federal otorgado al Estado, en materia de Seguridad Pública para promover las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y tecnológico, y reconocimiento social; con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente

Ante tal situación, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, hace mención a los Integrantes del Comité, la necesidad de adquirir, 300 piezas de Chalecos balístico nivel [REDACTED], con dos placas balísticas nivel [REDACTED] por lo que la Secretaría de Seguridad Pública mediante la adquisición de los bienes planteados en el cuerpo del presente Instrumento busca procurar aspectos vitales como lo es la adecuada protección física del elemento policial, siendo de suma utilidad en las funciones de combatir la criminalidad. La adecuada protección de los policías se reflejaría en un mejor y mayor desempeño, observándose de esta manera una reducción en la delincuencia y violencia, brindando certeza y seguridad al ciudadano de poder transitar libremente por las calles o permanecer pacíficamente en su hogar, manteniéndose la preservación y vigencia del Estado de Derecho y la Democracia.



Eliminador: Seis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas.
En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



Debido a que los elementos policiales nunca saben a qué tipo de armas o perpetradores pueden enfrentarse, usar el chaleco balístico correcto puede significar la diferencia entre alejarse de un asalto criminal y enfrentar una lesión potencialmente mortal o incapacitante. El reto es equiparlos con un chaleco cuyo nivel de blindaje corresponda al tipo de riesgos a los que están expuestos. La vestimenta común no ofrece la protección necesaria para evitar o reducir los daños de un posible ataque con arma de fuego. Por esto mismo se desarrolló una prenda que brinda protección antibalas y que al mismo tiempo permite la movilidad de quien la use, el chaleco antibalas. El chaleco balístico es una prenda fabricada con materiales de alta tecnología integrados en un sistema flexible, con la función detener impactos de bala y/o otras amenazas con fragmentos explosivos, detiene proyectiles disparados por armas de fuego, deformándolos, absorbiendo y disipando parte de la energía del impacto de éstos para que los daños sean mínimos o nulos, deformando la bala y absorbiendo para esparcir la fuerza que la impulsa y reducir o anular los daños que se pudieran ocasionar. Estos sistemas suelen confeccionarse en forma de chalecos que proporcionan la mayor área de cobertura, sin afectar la movilidad necesaria para reaccionar ante un ataque.

En la actualidad existen 2 tipos de materiales ultraligeros para amenazas de arma corta: Las fibras [redacted] en tejidos [redacted] y [redacted] de [redacted] peso [redacted] r, para amenazas de rifle de alto poder se utilizan [redacted] estos materiales, y para calibres perforantes se utilizan primordialmente placas [redacted] reforzadas con fibras [redacted] [redacted] también existen otros materiales compuestos como [redacted] [redacted] reforzados. Es por esto que el material de fibras [redacted] [redacted] resulta el ideal para la fabricación del Equipamiento de Protección de los elementos policiales a cargo de la Seguridad Pública.

En muchas partes de la República Mexicana existe una situación de inseguridad que aqueja la vida de las personas y que se debe primordialmente a la existencia de criminalidad y violencia, a la expansión de la delincuencia y a los elevados índices de impunidad, que en proporción al crecimiento demográfico poblacional es factible la presencia de un mayor número de hechos ilícitos en las zonas de expansión de nuestro Estado, por lo que es imprescindible la implementación de políticas y medidas de prevención y combate frontal al crimen organizado. Estos fenómenos se transforman a la par del



Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas.
En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



crecimiento social y del Estado, desprendiéndose de ello que al tiempo que se incrementan la violencia y los delitos, se ha desarrollado una delincuencia cada vez mejor organizada y en constante evolución, que promueve de manera sistemática la comisión de ilícitos, así como implementa nuevos métodos en su ejecución, la impunidad penal y la corrupción en entornos muy diversos y bajo modalidades cambiantes y sofisticadas.

Por lo anteriormente expuesto se propone la adquisición de 300 piezas de Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal tal como chaleco balístico nivel [redacted], con dos placas balísticas nivel [redacted], y así renovar los chalecos balísticos asignados que actualmente cuentan con una vida útil menor a 5 y 10 años, lo cual significaría un gran beneficio y mejora de las condiciones de la protección del elemento policial, ya que con la adquisición de los bienes en cuestión, se estaría resguardando la existencia e integridad física de aquellos individuos que a su vez tienen la delicada e importante labor de vigilar el territorio en su total extensión, combatir la criminalidad e inseguridad y resguardar la existencia e integridad física de los habitantes del Estado, manteniendo a Yucatán como uno de los Estados más seguros de la República Mexicana.

Debido a lo anterior y Vinculado con el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán considera prudente la discreción en el manejo y difusión de la información, documentación y especificaciones técnicas de las prendas que se pretenden adquirir debido a que la misma se estima como de carácter reservado, por motivos de seguridad, ya que su difusión puede ser adversa a los fines primordiales de equipar a los elementos con prendas de protección personal para realizar su función de protección a la sociedad, siendo así que al revelarse las características técnicas del chaleco balístico, dicha información es susceptible de ocuparse con el fin de potenciar una amenaza al Estado como parte integrante de la nación, afectándose la Seguridad Nacional al verse vulnerada una parte integrante de la Federación, obteniéndose una ventaja por parte de la delincuencia organizada respecto a conocer la materia prima con la cual se elaboran los chalecos, las bondades del mismo, así como el grado y las áreas de protección que ofrece y las áreas de vulnerabilidad del elemento policial, quedando éste expuesto mortalmente, lo cual tiene efectos negativos en el estado de fuerza policiaco responsable de mantener la armonía social y paz pública, suscitando el aumento en los índices de criminalidad en el Estado. Esta



Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas.
En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



condición extraordinaria de excepción y preservación de la seguridad pública, y la debida reserva en el manejo y difusión de la Información técnica de las prendas de protección y los motivos de seguridad nos encarrilan a mantener en forma confidencial, en lo concerniente a la información de las prendas a adquirir, son las que motivan a proponer la contratación de las Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal tal como Chaleco balístico nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción en concordancia con la fracción II del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, concediéndose la excepción al procedimiento de licitación pública como regla general. Vinculado a ello se encuentra la fracción II, incluso c) del artículo 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 donde se indica que las dependencias, bajo su propia responsabilidad, podrán adjudicar durante el ejercicio fiscal 2020 en forma directa, exceptuando el procedimiento de licitación pública, en los supuestos establecidos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. No se omite enfatizar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su título sexto de la "información clasificada", en su capítulo II denominado "de la Información reservada" contempla en el artículo 113, fracción I la reserva y cautela en aquella Información que sea susceptible de comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Cabe mencionar, que la Investigación sobre los diversos compuestos de panel balístico nivel [REDACTED] y placa balística nivel [REDACTED] del presente proyecto se encuentran detalladas en documento adjunto **Anexo de Investigación de la Composición de Panel Balístico y Placa Balística**, en concordancia con los criterios de reserva por motivos de seguridad pública, emanados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los Municipios de Yucatán, en defensa de las acciones dirigidas a la lucha contra la delincuencia.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que la adquisición de 300 piezas de Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal tal como Chaleco

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



balístico nivel [REDACTED], con dos placas balísticas nivel [REDACTED] será financiada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación pública bajo el amparo del Artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por la cantidad total de \$5,369,988.00 (Son: Cinco millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que proponer al proveedor **SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V.** que oferta, cumple con la norma [REDACTED] y se encuentran registrados y certificados para la fabricación y venta de chalecos blindados, placas balísticas y otras prendas blindadas para todo tipo de Instituciones (Gubernamentales y Privadas del sector de seguridad a nivel nacional e Internacional. Aplicando los lineamientos legales de la Norma de los [REDACTED] y la Norma Mexicana [REDACTED] lo cual garantiza a esta Dependencia que los bienes mencionados se realizan en las mejores condiciones de eficiencia, seriedad, profesionalismo y respaldo jurídico-financiero.

Derivado de lo anterior, se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 2), por lo antes expuesto y de conformidad con la fracción II del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, al acreditarse el criterio de condición extraordinaria de excepción al analizar el perjuicio a la sociedad que implicaría la difusión de información considerada reservada en materia de seguridad pública y de igual forma impera la urgencia de mantener al Estado de Yucatán como uno de los más seguros de la República Mexicana, así como proteger, garantizar y velar por los derechos e integridad de los habitantes del Estado, a través de elementos operativos equipados con la protección ideal, adecuada y necesaria que proteja su vida, existencia e integridad física en el cumplimiento de sus labores en contra del crimen, la violencia y la inseguridad. Asimismo, con dicha protección se busca mejorar el rendimiento en el desempeño de la labor de nuestros elementos y estadísticas positivas en materia de Seguridad Pública.

Comentarios:



En uso de la voz el **C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General Órgano de Control Interno**, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán manifiesta: que con motivo de la revisión efectuada al oficio SSP/DGA/800/2020 de fecha tres de julio de dos mil veinte, se solicitó en fecha siete de julio de dos mil veinte, mediante correo electrónico institucional dirigido al Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo, y a la C.P. Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, diversa información y/o documentación relativa al Punto IV del Orden del día, para estar en aptitud de determinar el cumplimiento de la normatividad aplicable, sin embargo, dicha información no fue proporcionada en la fecha y hora indicada por lo que este órgano de control interno se ve imposibilitado de realizar el análisis conducente, por lo que se les exhorta a seguir los procedimientos de adjudicación que correspondan y a observar las disposiciones legales vigentes.

En uso de la palabra la **C.P. Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras**, el correo que fue enviado el día de ayer a las 8:09 pm, fue contestado el día de hoy. El retraso en los tiempos se debió a problemas con los equipos de escaneo con los que se cuentan, que tienen ya muchos años de antigüedad, y por la pandemia en la que nos encontramos no consideramos prudente enviar copias fotostáticas, sin embargo ya cuenta con toda la información solicitada.

En uso de la palabra el **Lic. Edgar Miguel Poot Delfino, Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado**, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, manifiesta que: de la revisión del documento justificativo relativo al punto IV del orden del día No se adjuntan, ni se especifican los permisos o autorizaciones correspondientes para la comercialización de los Chalecos antibalas por parte de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S. DE R. L. DE C.V., ya que dicha empresa solamente en base a la documentación que se anexa se identifica que es distribuidora de la empresa GIRAMSA S.A. DE C.V., por lo que se determina allegarse de dicha información y se determine lo condicente.





En uso de la palabra la C.P. Alicia Anais Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, notifica que dentro de la documentación soporte se encuentra el escrito donde Gramsa le da la distribución a Cerbir.

El L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, manifestó en su correo del día 8 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentarlos de la Sexta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato, verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Posterior a la recepción de comentarios, el Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, da oportunidad a los miembros con derecho a voz y voto a efecto que se pronuncien al respecto. De lo cual resultó lo siguiente:

Votación: Los miembros del comité aprueban por unanimidad de votos el presente punto del orden del día, con lo cual se da por desahogado.

Como lo establece el PUNTO CINCO del orden del día, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, informa a los integrantes del comité, del documento de justificación mediante el cual se informa al presente comité la excepción del procedimiento de licitación pública para la adquisición de Mascarillas KN95 Antipartículas con Sujetador Marca Wenxin, para la Protección de los Elementos Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública durante la Contingencia por el Covid-19 en el Estado de Yucatán, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles en concordancia con el artículo 75 fracción II inciso A) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 y el punto 5.5 fracción III del manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Anexo I, (Documento 3), el cual consiste en 10,000 piezas mascarilla KN 95 antipartículas con sujetador marca WEXIN.

Actualmente la humanidad se encuentra ante un gran reto ante el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), provocada por el virus SARS-CoV2 que fue identificado por primera vez en Wuhan, China en el mes de diciembre del año 2019; misma que es una enfermedad infecciosa altamente contagiosa, cuyos síntomas más graves incluyen enfermedad respiratoria aguda y neumonía grave, la cual se ha extendido con gran rapidez por todo el mundo, ocasionando la muerte de miles de personas.

Debido a esto, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a dicha enfermedad como una pandemia, haciendo un llamado a todos los países para adoptar medidas con un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo sus efectos. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como también se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, exhortando a los gobiernos estatales, en su calidad de autoridades sanitarias, y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir planes que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID-19, que necesiten hospitalización.

Ante tal situación, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, notifica a los integrantes del Comité, la adquisición de **Mascarillas KN95 antipartículas con sujetador marca Wenxin**, para uso del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública ante la contingencia sanitaria que se vive actualmente. Cabe mencionar que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con aproximadamente 4,300 elementos



operativos quienes realizan diversas labores de suma importancia a lo largo y ancho del territorio yucateco.

Ante la situación actual, resulta innegable que la labor de los policías es particularmente esencial y en el cumplimiento de sus funciones se hallan en una situación de alto riesgo, exponiendo a diario no solo su salud sino también su vida en beneficio del pueblo yucateco, por lo que resulta prioritario proporcionarles todos los implementos necesarios para protegerlos de un posible contagio, siendo uno de ellos las mascarillas de protección respiratoria.

Por lo que el brote de coronavirus ha desatado una demanda mundial por mascarillas protectoras para frenar la propagación del virus, generando desabasto de éstas o incrementos de hasta 13 veces en precios. Debido a la situación mundial de salud provocada por el llamado Covid-19, la demanda de suministros utilizados para tratar y ayudar a proteger a las personas alrededor del mundo actualmente está excediendo el suministro global. La empresa proveedora **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V** cuenta con la disponibilidad de los bienes, consistentes en mascarillas KN95 antipartículas con sujetador marca Wenxin, así mismo ofrece precios convenientes, en comparación con las demás propuestas estudiadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución del estado y bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en concordancia con el artículo 75 fracción II inciso A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que se configuran los supuestos de excepción previstos por dicho ordenamiento, así como habiendo valorado los aspectos técnicos y económicos, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que existen las condiciones indispensables, necesarias para la adjudicación mediante excepción a la Licitación Pública a través del procedimiento de Adjudicación Directa considerando una inversión de **\$1,264,400.00 (Son: Un millón**



doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para la adquisición de 10,000 piezas mascarillas KN95 antiparticulas con sujetador marca Wenxin, que permitan cumplir las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado en aras de prevenir y controlar la enfermedad COVID-19, por lo que se contrató en fecha 8 de junio del año en curso, a la empresa "COMPAÑIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.", habiéndose acreditado que cuenta con la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes que derivada de la contingencia actual se requieren.

Comentarios:

En uso de la voz el C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General Órgano de Control Interno, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán manifiesta: que tomando en consideración que desde el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, el Poder Ejecutivo Estatal emitió la declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia del Covid-19 (Coronavirus) en el Estado de Yucatán, no pudiese considerarse en lo subsecuente, que la adquisición de referencia se trate de una eventualidad, por lo que se les exhorta para que en lo futuro se apeguen a cumplir con el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás normatividad vigente aplicable.

En uso de la palabra la C.P. Alicia Anais Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, el correo que fue enviado el día de ayer a las 8:09 pm, fue contestado el día de hoy. El retraso en los tiempos se debió a problemas con los equipos de escaneo con los que se cuentan, que tienen ya muchos años de antigüedad, y por la pandemia en la que nos encontramos no consideramos prudente enviar copias fotostáticas, sin embargo ya cuenta con toda la información solicitada.

En uso de la palabra el Lic. Edgar Miguel Poot Delfino, Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, manifiesta que: de la revisión del documento justificativo relativo al punto V del orden del día No se adjunta documento que acredite la fecha de la adquisición de los cubrebocas KN95 marca WENXIN, lo anterior para verificar que el informe de la adquisición que se realizó cumpla con los 30 días a los que se refiere el numeral 5.5. Fracción III





del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

En uso de la palabra la C.P. Alicia Anais Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, notifica que se da por contestada la siguiente observación con el correo enviado al Contador Jimenez Pantoja.

El L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, manifestó en su correo del día 8 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Sexta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato, verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Como lo establece el PUNTO SEIS del orden del día, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, somete a consideración a los integrantes del comité, el análisis del documento de justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública para la Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública, a través de la Contratación de los Servicios de Impartición de Cursos de Formación Inicial en Activo para Policía Estatal, Formación Inicial en Activo para Policía Municipal, Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Estatal, Competencias Básicas de la Función Policial para Policía de Investigación y Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función Policial tanto para Policía Estatal como de Investigación, mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



relacionados con bienes muebles, en concordancia con el artículo 75 fracción II inciso C del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020. Anexo I, (Documento 4), el cual consiste: 1 servicio curso de capacitación formación inicial en activo para policía estatal, 1 servicio curso de capacitación formación inicial en activo para policía municipal, 1 servicio curso de capacitación competencias básicas de la función policial para policías estatales, 1 servicio evaluación de competencias básicas de la función para policías estatales, 1 servicio curso de capacitación competencias básicas de la función policial para policía de investigación, 1 servicio evaluación de competencias básicas de la función para policía de investigación.

La carrera policial es una capacitación constante, dinámica y planificada conforme los conocimientos, capacidades y competencias que debe contar todo agente de seguridad pública para su correcto desempeño individual y grupal ya sea en su formación inicial o continua. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán realiza esta gestión académica por conducto del Instituto de Formación Policial mediante la cual otorga la trascendencia oportuna que representa el desarrollo y fortalecimiento del sistema de profesionalización policial que permita al policía la gestión pública eficaz, eficiente, transparente, democrática, innovadora, legal, participativa y competente que se dirija a conservar la seguridad en la entidad. Enfocándose en la obtención del conocimiento como fomento al crecimiento personal del personal operativo de las diversas instituciones de Seguridad Pública, el Instituto de Formación Policial procura infundir en ellos los valores de honestidad, firmeza, valentía, responsabilidad y disciplina, necesarios en el desempeño de la labor policial ante los desafíos de una sociedad evolutiva.

Ante tal situación, el Licenciado Luis Alberto Plinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, hace mención a los integrantes del Comité, que se requiere **contratar los servicios de impartición de los cursos de capacitación: Formación Inicial en Activo para Policía Estatal, Formación Inicial en Activo para Policía Municipal, Competencias Básicas de la Función Policial para policías estatales, Evaluación de Competencias Básicas de la función para policías estatales, Competencias Básicas de la Función Policial para policía de Investigación y Evaluación de Competencias Básicas de la función para policía de Investigación**, con el propósito de capacitar al personal operativo de las instituciones de Seguridad Pública y en consecuencia mejorar



las condiciones de seguridad y de justicia para lograr una procuración de justicia efectiva y prevención del delito por conducto del fortalecimiento y continuidad a la carrera y capacitación policial en el Estado de Yucatán, no obstante que la cantidad de personas a profesionalizar es un número elevado y la finalidad del Instituto es proporcionar capacitación de alto nivel y calidad para los elementos, otorgando, a todos ellos, los cursos sin la necesidad de postergar la implementación de los mismos, aunado a ello el Instituto de Formación Policial se ve en la urgente e imperiosa necesidad de requerir la contratación del servicio adicional de instructores-capacitadores para la impartición de los cursos en comento, toda vez que el capital humano encargado de brindar dichas capacitaciones no resultan ser suficientes para subsanar la demanda que surge para la capacitación y profesionalización de los elementos policiales de la seguridad pública estatal y municipal.

La cantidad de elementos a capacitar rebasan la capacidad del Instituto en cuanto al capital humano destinado para la impartición de los cursos consistentes en: Curso de capacitación Formación Inicial en Activo para Policía Estatal, Curso de capacitación Formación Inicial en Activo para Policía Municipal, Curso de capacitación Competencias Básicas de la Función Policial para policías estatales, Evaluación de Competencias Básicas de la función para policías estatales, Curso de capacitación Competencias Básicas de la Función Policial para policía de Investigación y Evaluación de Competencias Básicas de la función para policía de Investigación, así mismo nos enfrentamos ante la limitante de la situación actual derivada de la contingencia por el Covid-19 ya que como medida de prevención se ha limitado la cantidad de personas que deban reunirse en un salón para las capacitaciones necesarias e indispensables para su formación, es por eso, que resulta necesario contar con mayor cantidad de instructores que cuenten con las capacidades, conocimientos y certificaciones necesarias para esos efectos, por ende, con el propósito de que todos y cada uno de los elementos descritos en líneas precedentes reciban la profesionalización en tiempo y forma, el Instituto plantea la posibilidad de contratar a más instructores debidamente certificados y calificados para cumplir con su cometido en tiempo y forma.

Con motivo de no afectar la difícil coordinación de tiempos en las funciones operativas que implica la gestión de los grupos policiales de esta Institución de Seguridad Pública, en coordinación con el prestador **Consultoría de Soluciones Integrales en Prevención y Seguridad Privada Althair S.A. de**





C.V., se ha logrado obtener un programa de profesionalización que se ajusta totalmente a las **circunstancias y/o condiciones extraordinarias** que actualmente presenta nuestra Corporación en cuanto a la capacitación, simultáneamente se pretende no causar perjuicio alguno a la valiosa función de Seguridad Pública, misma que por su carácter no admite interrupción alguna. Al mismo tiempo, esta condición extraordinaria se configura al requerir con celeridad la contratación en cita, debido a que se debe dar cumplimiento a las metas comprometidas, en referencia al Eje Estratégico Nacional "Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz", aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria. Derivado de estas circunstancias se plantea la adjudicación directa como el procedimiento adecuado, ya que se comprueba que, en primer lugar debido a la prontitud de las metas establecidas para la profesionalización de los policías se requiere realizar la contratación mediante un procedimiento que asegure la disposición de los servicios con Inmediatez, para no atrasar la ejecución de los programas de capacitación con la consecuencia de un incumplimiento de las metas convenidas con la federación.

De igual manera, tanto en lo referente al cumplimiento de objetivos, la cantidad de elementos policiales a capacitar es un factor importante, ya que resulta indispensable contar con los medios suficientes para brindarles una capacitación óptima, apegada a los temas, duración y carga horaria establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente, así como a las fechas de cumplimiento establecidas; todos estos aspectos se relacionan también con la cautela en la información de la cantidad de elementos que por determinadas horas diarias se encontraran en capacitación y profesionalización, mismos que se encuentran en estado de "inactividad" de su habitual función de brindar seguridad pública principalmente en las calles, siendo que durante ese tiempo estarán enfocados al aprovechamiento total de la profesionalización requerida; es decir es incuestionable que representa un alto riesgo dar a conocer públicamente la cantidad de elementos que, por el periodo de capacitación, se encuentran concentrados en una ubicación, y por ende durante cierto periodo, el Estado de Yucatán podría estar vulnerable al no contar con la totalidad de su fuerza policial en servicio; aunado también a que se capacitará a elementos estatales y municipales.

De conformidad al Programa Rector de Profesionalización, los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán recibir capacitación en formación inicial, así como en Competencias





Básicas de la Función, para poder ser evaluados en competencias básicas y cumplir con los requisitos para obtener y mantener vigente el Certificado Único Policial (CUP). Como se ha dicho, es conveniente agilizar a través de los medios apropiados la impartición de los cursos de formación inicial y continua. En estos términos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, plantea la optativa de procedimiento de contratación mediante una excepción a la licitación pública, si se reúnen los requisitos establecidos para su procedencia, como se acredita en el presente caso al darse la circunstancia extraordinaria de celeridad del cumplimiento de metas y cautela en el manejo de la información de la capacitación de los elementos policiales. De ahí que, en apego al párrafo cuarto del Artículo 134 Constitucional y en cumplimiento a los criterios dispuestos en el Artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que citada contratación serán financiada con recursos otorgados para la profesionalización y capacitación de los elementos policiales, provenientes del convenio de coordinación del FASP 2020 y el convenio específico de adhesión FORTASEG 2020, siendo que se plantea la contratación de los servicios de impartición de los cursos siguientes: **Formación Inicial en Activo para Policía Estatal, Formación Inicial en Activo para Policía Municipal, Competencias Básicas de la Función Policial para policías estatales, Evaluación de Competencias Básicas de la función para policías estatales, Competencias Básicas de la Función Policial para policía de Investigación y Evaluación de Competencias Básicas de la función para policía de Investigación**, por la cantidad total de **\$11, 789,999.59 (Son: Once millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 59/100 Moneda Nacional)**. IVA incluido, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se propone a la empresa **Consultoría de Soluciones Integrales en Prevención y Seguridad Privada Althair S.A. de C.V.**, ya que el costo total de los servicios ofertados por el prestador resulta conveniente a las necesidades del Instituto de Formación Policial, permite la optimización de los recursos públicos con los que se cuenta, las condiciones comerciales presentadas resultan favorables, la propuesta técnica presentada se adecua a los programas de profesionalización indicados en los anexos del Programa Rector de Profesionalización, cuenta con personal docente capacitado y especializado en las áreas previstas en





los programas de Formación Inicial y Continua del Programa Rector de Profesionalización y tiene la capacidad educativa, técnica y económica para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga en razón de los servicios que se le contraten.

Derivado de lo anterior, **se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa**, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 4), y con fundamento en el **Artículo 25 Fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a favor de la empresa **Consultoría de Soluciones Integrales en Prevención y Seguridad Privada Althair S.A. de C.V.**, con el objeto de promover en el Estado de Yucatán las condiciones necesarias para que los elementos que integran las instituciones policiales de la entidad, cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente por lo tanto es el prestador que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de contratación para el Estado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comentarios:

En uso de la voz el **C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General Órgano de Control Interno**, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán manifiesta: que con motivo de la revisión efectuada al oficio SSP/DGA/800/2020 de fecha tres de julio de dos mil veinte, se solicitó en fecha siete de julio de dos mil veinte, mediante correo electrónico institucional dirigido al Lic. Luis Alberto Plinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo, y a la C.P. Aisela Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, diversa información y/o documentación relativa al Punto VI del Orden del día, para estar en aptitud de determinar el cumplimiento de la normatividad aplicable, sin embargo, dicha información no fue proporcionada en la fecha y hora indicada por lo que este órgano de control interno se ve imposibilitado





de realizar el análisis conducente, por lo que se les exhorta a seguir los procedimientos de adjudicación que correspondan y a observar las disposiciones legales vigentes.

En uso de la palabra la C.P. Alicia Anais Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, el correo que fue enviado el día de ayer a las 8:09 pm, fue contestado el día de hoy. El retraso en los tiempos se debió a problemas con los equipos de escaneo con los que se cuentan, que tienen ya muchos años de antigüedad, y por la pandemia en la que nos encontramos no consideramos prudente enviar copias fotostáticas, sin embargo ya cuenta con toda la Información solicitada.

El L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichín Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, manifestó en su correo del día 8 del presente mes y anualidad que tiene por asunto Comentario de la Sexta Sesión Extraordinaria, lo siguiente:

Con relación al punto que se someterá a la votación de los miembros de éste comité es preciso recordar que, las excepciones al procedimiento de Licitación Pública, la facultad del comité de acuerdo al 5.5 fracción III del Manual, se limita únicamente a la de aprobar o sancionar las solicitudes de excepción, por lo que la cotización, autenticación de la documentación, elección de proveedor, el contrato, verificación de encontrarse legalmente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y todo lo demás relacionado a la contratación, será encargo del área responsable de las contrataciones.

Después de registrar los comentarios y opiniones, los miembros del comité se dan por enterados.

Posterior a la recepción de comentarios, el Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité, da oportunidad a los miembros con derecho a voz y voto a efecto que se pronuncien al respecto. De lo cual resultó lo siguiente:

Votación: Los miembros del comité aprueban por unanimidad de votos el presente punto del orden del día, con lo cual se da por desahogado.

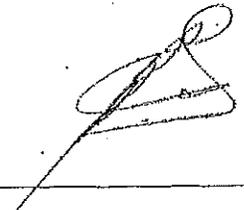
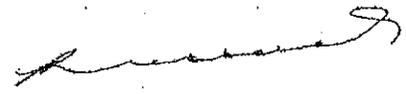




De acuerdo con el **PUNTO SIETE** del orden del día, siendo las **dieciséis** horas con **cero** minutos, del mismo día se dio por clausura dicha sesión, suscribiéndola los que en ella intervinieron para su constancia y efectos que correspondan.

PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 L.A.P.G. CARLOS ALEXANDERS TEPICHIN FRÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

V O C A L E S D E L C O M I T É

N O M B R E	C A R G O	F I R M A
C.P. JOSÉ DEL CARMEN NAH DOMÍNGUEZ	EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. JULIA ROSSANA COBOS MENA	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SSP. ÁREA SOLICITANTE	
L.I. CESAR MARIANO GUZMÁN MADRUEÑO	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ	DIRECTOR JURÍDICO DE LA SSP.	

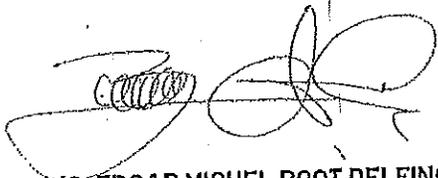


CP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA	JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS DE LA SSP.	
C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO DE LA SSP.	
C. JOSÉ HUMBERTO DURÁN CITUK	JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SSP.	
LIC. LIZZET GABRIELA CERÓN ALBORNOZ	JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE LA SSP. ÁREA SOLICITANTE	
LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO	JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DE LA SSP.	
LIC. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE	JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES DE LA SSP.	
LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO	JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE LA SSP.	
LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA	JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SSP.	
ING. EDUARDO CASO VAZQUEZ	JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA SSP.	





A S E S O R E S D E L C O M I T É

 LIC. EDGAR MIGUEL POOT DELFINO EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	 C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
---	---

I N V I T A D O S D E L C O M I T É

 CMDTE. EMILIO FERNANDO ZACARÍAZ LAINES SUBSECRETARIO DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS PENINSULAR ÁREA SOLICITANTE	 MTRO. MARTÍN DE JESÚS INÚRRETA DOMÍNGUEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN ÁREA SOLICITANTE
---	--

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DEL AÑO 2020.

